

Solicitud Cuota Mortuoria (D.L. 3.500 - Art 88)



FECHA DE RECEPCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PENSIONADO PÓLIZA	
NOMBRE	RUT
FECHA DE FALLECIMIENTO	Nº DE PÓLIZA

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
NOMBRE	RUT	
RELACIÓN CON EL PENSIONADO		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO	COMUNA	CIUDAD

MODALIDAD DE PAGO	
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE	BANCO
<input type="checkbox"/> CUENTA VISTA	
<input type="checkbox"/> CUENTA RUT	Nº DE CUENTA

Según el Art. 88º, del D.L. 3.500: "Tendrá derecho al beneficio de la Cuota Mortuoria, consistente en el retiro del equivalente a U.F.15 de la respectiva Cuenta Individual, quien, unido o no por vínculo de matrimonio o parentesco con el pensionado fallecido, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

Sin embargo, si quien hubiera hecho los gastos fuere persona distinta del cónyuge, hijos o padres del pensionado fallecido, sólo tendrá derecho a tal retiro hasta la concurrencia del monto efectivo de su gasto, con el límite de U.F. 15, quedando el saldo hasta completar dicha cifra a disposición del o la cónyuge sobreviviente, y a falta de éste, de los hijos o los padres del pensionado.

Firma Euroamerica
Fecha: _____ Día / Mes / Año

Firma
Fecha: _____ Día / Mes / Año